Asunción, 08 de marzo de 2022.

CONTRATACIÓN DIRECTA - "SUSCRIPCIÓN A MS TEAM – AD REFERÉNDUM" PAC N° 31/21 - ID N° 395.450

INFORME DE EVALUACIÓN

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 de la Ley N° 2051/03, elevamos a la máxima autoridad Institucional el Informe del análisis resultante de la oferta presentada en el marco de la Contratación Directa para la "Suscripción a MS TEAM", PAC N° 31/21, ID N° 395.450.

El Comité de Evaluación de Ofertas, fue conformado por Resolución CGR N° 739 de fecha 09 de noviembre de 2021, designando a los funcionarios: Carlos Ramírez, de la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación, Jorge Benítez Fernández y Juan Benítez de la Dirección General de Gabinete del Contralor General - Departamento de Coordinación de Evaluación de Ofertas, quienes se comprometen a evaluar las ofertas con absoluta independencia de criterio y estricta reserva, conforme al Artículos 27 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" concordante con el Artículo 58 del Decreto N° 2992/2019.

El estudio y análisis de la oferta presentada posibilitará la elaboración del Informe de Evaluación y la correspondiente recomendación de adjudicación, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2.051/03 "*De Contrataciones Públicas*", en cuanto resultaren aplicables, así como también al Pliego de Bases y Condiciones siguiendo el desarrollo del procedimiento licitatorio como se describe a continuación:

1. Acta de Apertura de Ofertas:

La primera Apertura de Ofertas estuvo prevista para el día 17 de noviembre de 2021, la misma fue prorrogada debido a que se presentó un solo oferente. Por Adenda N° 1, se modifican las "*Etapas y plazos, referente a la fecha y hora tope de consulta y de entrega de ofertas, además de la apertura de sobres ofertas*", el periodo de Validez de las Ofertas y el periodo de Validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, quedando de esta manera la segunda fecha de apertura para el día 24 de noviembre del 2021.

En la fecha citada precedentemente, se presentó un solo oferente, por lo que nuevamente quedó prorrogada la apertura de sobres. Por Adenda Nº 2, por la cual se modifican las "*Etapas y plazos, referente a la fecha y hora tope de consulta y de entrega de ofertas, además de la apertura de sobres ofertas*", el periodo de Validez de las Ofertas y el periodo de Validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, la apertura de ofertas fue fijada para el día 06 de diciembre de 2.021.

Por Adenda Nº 3, de fecha 02 de diciembre del 2021, quedan modificadas las fechas establecidas en la Adenda N° 2, fijando la fecha de apertura de sobres para el día 14 de diciembre de 2021.

Por Adenda Nº 4, de fecha 10 de diciembre del 2021, quedan modificadas las fechas establecidas en la Adenda N° 3, fijando la fecha de apertura de sobres para el día 22 de diciembre de 2021.

Por Adenda N° 5, de fecha 20 de diciembre de 2021, quedan prorrogadas las fechas acordadas en la Adenda N° 4, y se establece que la fecha de apertura de sobres será el día 29 de diciembre de 2021.

Por Adenda N° 6, del 23 de diciembre de 2021, quedan prorrogadas las fechas acordadas en la Adenda N° 5, y se establece que la fecha de apertura de sobres será el día 09 de febrero de 2022.

Por Adenda N° 7, de fecha 14 de febrero de 2022, quedan prorrogadas las fechas acordadas en la Adenda N° 6, y se establece que la fecha de apertura de sobres será el día 16 de febrero de 2022.

Conforme se desprende del acto de apertura de ofertas de fecha 10 de febrero de 2022, fue recibido el sobre de la siguiente firma:

OFERENTE	PRECIO TOTAL (GUARANÍES IVA INCLUIDO)
SDA PARAGUAY S.A.	3.000.000.-

Cabe señalar lo establecido en el Artículo 4° de la Resolución DNCP Nº 483/2021 que determina sobre la "Excepción" lo siguiente: *"Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando: a. Justifiquen las razones técnicas que determinan que únicamente un oferente podría satisfacer el objeto del llamado y el interés público comprometido. B) Exponga y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectaría seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada. En el caso de que una convocante resolviere acogerse a la presente excepción, el encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones, y/o el Administrador del Contrato, y/o la Máxima Autoridad de la convocante, deberá presentar una Declaración Jurada de Responsabilidad en la que justifique los motivos que determinaron su decisión en las condiciones expuestas en el presente artículo, debiendo además individualizar expresamente el inciso en el cual se ampara. La mencionada Declaración Jurada deberá ser presentada al momento de la remisión del Acta de apertura correspondiente".*

1.2. Observaciones realizadas en el acto de apertura de ofertas:

En el acta de apertura de ofertas se realizó la siguiente observación: *"Contándose con una única oferta presentada por la firma SDA PARAGUAY S.A., se remite el Memorando CGR/DOC_TW N° 035/2022, a los efectos de solicitar a la DGTIC, como unidad Administradora de Contrato, un informe "...sobre la posibilidad de acogernos a lo establecido en el Artículo 4° de la Resolución DNCP Nº 483/2021 que determina sobre la excepción lo siguiente: Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando: a. Justifiquen las razones técnicas que determinan que únicamente un oferente podría satisfacer el objeto del llamado y el interés público comprometido. b. Exponga y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectaría seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada. En el caso de que una convocante resolviere acogerse a la presente excepción, el encargado de la Unidad*

Operativa de Contrataciones, y/o el Administrador del Contrato, y/o la Máxima Autoridad de la convocante, deberá presentar una Declaración Jurada de Responsabilidad en la que justifique los motivos que determinaron su decisión en las condiciones expuestas en el presente artículo, debiendo además individualizar expresamente el inciso en el cual se ampara. La mencionada Declaración Jurada deberá ser presentada al momento de la remisión del Acta de apertura correspondiente".

Al respecto, la DGTIC responde a la DOC, con referencia al Memorando CGR/DOC_TW N° 035/2022 que: Para la Contraloría General de la República es de suma urgencia disponer del Servicio a ser contratado a los efectos de planificar reuniones y/o capacitaciones virtuales a ser realizadas durante el presente Ejercicio Fiscal, considerando que no se dispone de un contrato anterior con las características que se solicitan contratar. Al respecto, es importante mencionar que las reuniones virtuales conllevan un ahorro significativo para la Institución, ya que no es necesario el desplazamiento de las personas para su asistencia, sean éstas Nacionales o Internacionales como el caso de las reuniones de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEF) o las Entidades Fiscalizadoras Superiores de los países del MERCOSUR Y ASOCIADOS (EFSUR) en la cual el Sr. Contralor General ocupa actualmente el cargo de Presidente y en caso de prorrogar la apertura de ofertas significaría retrasar aun mas dicha planificación que podría ocasionar gastos innecesarios al Estado".

Por las consideraciones anteriormente expuestas, la DOC procede a la Apertura de la oferta presentada.

2. Verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial:

Siguiendo con el análisis, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de las ofertas con respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el artículo 61 "Documentos Sustanciales" del Decreto Reglamentario N° 2992/19 y la Sección "REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN" del Pliego de Bases y Condiciones del llamado y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

Verificación de Documentos Informe de Evaluación PAC Nº 31/21 - "Suscripción a MS TEAM - Ad Referéndum"	
Criterios de Evaluación	
Documentos de Carácter Sustancial	SDA PARAGUAY S.A.
El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente. (*)	Cumple
La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida bajo la forma de una declaración jurada.	Cumple

Verificación de Documentos Informe de Evaluación PAC Nº 31/21 - "Suscripción a MS TEAM - Ad Referéndum"	
Criterios de Evaluación	
Documentos legales. Personas Físicas.	SDA PARAGUAY S.A.
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta	N/A
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes	N/A
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes	N/A
Documentos legales. Personas Jurídicas.	SDA PARAGUAY S.A.
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	Cumple SIPE Activo N° 1.680.552
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes y fotocopia simple de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	- Cumple Constancia de RUC - No cumple Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la sociedad

Verificación de Documentos Informe de Evaluación PAC Nº 31/21 - "Suscripción a MS TEAM - Ad Referéndum"	
Criterios de Evaluación	
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	Cumple SIPE Activo N° 1.680.552

Con relación al incumplimiento observado respecto a la presentación de la documentación legal, a través de la Nota C.E. N° 01 de fecha 23 de febrero de 2022 fueron solicitados los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la sociedad, la misma fue respondida en tiempo y forma y están de acuerdo con lo solicitado en las bases del llamado, por lo que su oferta es considerada evaluable para la siguiente etapa.

3. Capacidad Legal

La firma oferente **SDA PARAGUAY S.A.** declara en el formulario de su oferta no encontrarse comprendido en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado, contempladas en el artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021.

Se ha cotejado la web www.paraguay.gov.py, de la Secretaría de la Función Pública, base de datos de la SINARH y nómina de funcionarios permanentes o contratados (Altas y Bajas) en búsqueda de información referente a las prohibiciones previstas en los Incisos a) y b) del Art. 40 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", con el siguiente resultado:

SDA PARAGUAY S.A.				
N°	**APELLIDO**	**NOMBRE**	**C.I.N°**	**CARGO**
1	Frontanilla Vallejos	Federico Manuel Raul	3.385.010	Presidente
2	Frontanilla Riveros	Federico Inocencio	524.067	Vicepresidente (*)
3	Vallejos de Frontanilla	Esperanza Catalina	751.212	Gerente General
4	Frontanilla Vallejos	María Emilia	3.385.024	Accionista
Consulta de ser o no funcionario público: **No Registran Datos** (*) Docente de la Facultad Politécnica (FPUNA)				

De la verificación realizada a la base de datos del SINARH, se constató que el Sr. Federico Inocencio Frontanilla Riveros, figura como Docente de la Facultad Politécnica (FPUNA) Al respecto, se trae a colación lo establecido en la Ley N° 1626/00 *DE LA FUNCION PÚBLICA,* Artículo 2°: "*...Aun cuando cumplan una función pública, se exceptúan expresamente de lo establecido en el artículo anterior a...: f) los docentes de la Universidad Nacional y de las instituciones oficiales de educación primaria, secundaria y técnica".* Por tanto, la firma **SDA PARAGUAY S.A.** no se encuentra comprendida en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado y se da continuidad a la presente Evaluación de ofertas.

Además, se deja constancia que se procedió a cotejar si el oferente se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado Paraguayo y para el efecto se verificó el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) específicamente en el siguiente enlace: https://www.contrataciones.gov.py/buscador/sanciones.html del cual resultó que la firma **SDA PARAGUAY S.A.** no se encuentra inhabilitado, por tanto, se puede continuar con la evaluación de su oferta.

4. Tabla comparativa de precios de la oferta ajustada por errores aritméticos:

De conformidad a la disposición contenida en el núm. 2) del Art. 63° del Decreto N° 2992/19, se ha procedido a la verificación de la planilla de precio presentada por la firma oferente que ha cumplido con la documentación de carácter sustancial, resultando que no existen errores aritméticos.

4.1. Verificación de los precios ofertas por las firmas participantes:

Se expone a continuación la planilla de cálculo de porcentajes tomando en consideración el precio referencial y lo ofertado por la empresa oferente:

SUSCRIPCIÓN DE MS TEAM – AD REFERÉNDUM				
PAC Nº 31/2021 – ID N° 395.450				
COMPARACIÓN DE LA OFERTA CON EL PRECIO REFERENCIAL				
ÍTEM	Descripción	Precio referencial G.	SDA PARAGUAY S.A.	
			Precio Unitario IVA incluido G.	Porcentaje respecto a precio referencial %
1	Suscripción a MS TEAM (1 usuario por mes)	116.839	125.000	7

Tras el análisis efectuado por el Comité Evaluador, se señala que el precio ofertado se encuentra acorde al precio referencial estimado por la convocante, por tanto, no se requiere el desglose del mismo.

4.2. Aplicación del margen de preferencia

Con relación al Margen de Preferencia, se señala que el oferente **SDA PARAGUAY S.A.** presentó declaración jurada mediante la cual manifiesta que el bien ofertado no es de Origen Nacional y, considerando además que es el único oferente, el citado margen no será aplicado.

4.3. Margen de Preferencia local

En cuanto al **Margen de Preferencia Local**, establecido en los *"Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación"* del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, se trae a colación el inc. b) del Art. 64 del Decreto Nº 2992/2019, que señala que la aplicación del Margen de Preferencia Local puede ser realizada por las Unidades Operativas de Contratación conformadas dentro del territorio de un municipio o departamento, por lo tanto, todas aquellas UOC conformadas dentro de la Capital se encuentran excluidas de la aplicación del Margen, de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 71/92 "QUE MODIFICA LA LEY Nº 426 DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 1973, QUE ESTABLECE LA DIVISIÓN POLÍTICA DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA".

5. Verificación de la oferta respecto a los demás requisitos establecidos en el PBC:

Atendiendo a lo mencionado precedentemente, en el presente apartado, se procede al análisis de la oferta presentada por **SDA PARAGUAY S.A.,** a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones referentes a: "Requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación, Capacidad Financiera, Experiencia Requerida y Capacidad Técnica.

5.1. Requisitos documentales para la Evaluación de las Condiciones de Participación

Se ha procedido a la verificación de los demás documentos indicados en el Pliego de Bases y Condiciones "Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación", Requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación, constatándose lo siguiente

Verificación de Documentos Informe de Evaluación PAC N° 31/21 - "Suscripción a MS TEAM - Ad Referéndum"	
Criterios de Evaluación	
DOCUMENTOS FORMALES	SDA PARAGUAY S.A.
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social	Cumple SIPE Activo N° 1.680.552
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar.	Presenta Declaración Jurada en la cual manifiesta que el bien ofertado no es de origen Nacional
Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.	Cumple
Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar Sección Formularios	Cumple
Certificado de cumplimiento tributario	Cumple SIPE Activo N° 1.680.552
Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente	Cumple SIPE Activo N° 1.680.552

De la verificación de los documentos presentados por el oferente se menciona que la firma **SDA PARAGUAY S.A**. cumple con todas las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones.

5.2. Verificación de la Capacidad Financiera:

El Comité de Evaluación analizó los documentos requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones "Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación", Capacidad Financiera, verificándose lo siguiente:

REQUISITOS DOCUMENTALES	SDA PARAGUAY S.A.
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha de apertura de ofertas.	Cumple SIPE Activo N° 1.680.552
Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los años 2019 y 2020	Cumple SIPE Activo N° 1.680.552

Con el objeto de calificar la situación financiera del oferente, se considerarán los siguientes índices:

Deberán cumplir con el siguiente parámetro:

Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente
Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 2 últimos años (2019 y 2020)

Endeudamiento: pasivo total / activo total
No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 2 últimos años (2019 y 2020)

Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital.
El promedio en los 2 últimos años no deberá ser negativo. (2019 y 2020)

SDA PARAGUAY S.A.							
REFERENCIA DEL BALANCE	2.019	2.020	2019	2020	Acumulado de los 2 Últimos Años	Índices	
ACTIVO CORRIENTE	5.161.970.357	5.508.554.834	1,68	1,26	2,94	1,47	RATIO DE LIQUIDEZ
PASIVO CORRIENTE	3.081.016.374	4.359.088.788					
PASIVO TOTAL	3.081.016.374	4.359.088.788	0,59	0,79	1,38	0,69	ENDEUDAMIENTO
ACTIVO TOTAL	5.188.840.475	5.530.438.862					
UTILIDAD NETA	25.378.267	16.595.145	0,03	0,02	0,04	0,02	RENTABILIDAD
CAPITAL	1.000.000.000	1.000.000.000					

Del cuadro precedente se observa que la firma **SDA PARAGUAY S.A.** cumple con la Capacidad Financiera mínima requerida en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado.

Consideramos importante aclarar que hemos analizado los Niveles de Liquidez, Endeudamiento y Rentabilidad de los Balances Generales de los años 2019 y 2020 presentados por el oferente. La preparación y presentación de los Balances, constituyen exclusiva responsabilidad de las empresas oferentes, nuestra responsabilidad consiste en emitir una recomendación sobre los índices de evaluación mencionados más arriba.

5.2.1. Verificación de la Experiencia Requerida.

De conformidad a lo establecido en los Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación del Pliego de Bases y Condiciones, se procede a analizar la Experiencia Requerida, constatándose lo siguiente:

REQUISITOS DOCUMENTALES	SDA PARAGUAY S.A.
Copias de Contratos y/u órdenes de compra/servicio suscriptos y/o facturas, por SUSCRIPCION DE MS TEAM a instituciones públicas y/o privadas dentro de los últimos dos (2) años (2019 y 2020).	No Cumple
Copia simple de dos (2) constancias y/o recepciones definitivas de instituciones públicas y/o empresas privadas, como mínimo, a quienes prestaron Servicio de Suscripción a MS TEAM, en los años 2019 y 2020, donde manifiesten su conformidad con los servicios proveídos.	No Cumple
Constancia del RUC (SET), en la cual conste que su actividad principal o secundaria se encuentre vinculada con el tipo de servicio a contratar.	Cumple SIPE Activo N° 1.680.552

Del cuadro precedente, puede constatarse que la firma **SDA PARAGUAY S.A.** no ha dado cumplimiento a todos los requisitos documentales que acrediten suficientemente la experiencia requerida en las bases del presente llamado, por lo que este Comité de Evaluación, mediante Nota C.E. N° 01 de fecha 23 de febrero de 2022 solicitó la remisión de los documentos faltantes.

En ese sentido, vía correo electrónico de fecha 24 de febrero del corriente, la firma **SDA PARAGUAY S.A.** remite copias de contratos conforme a lo solicitado.

Posteriormente, ante la falta de cumplimiento de la remisión de las copias de constancias y/o recepciones definitivas a quienes prestaron Servicio de Suscripción a MS TEAM, fue cursada la Nota C.E. N° 02 de fecha 01 de marzo de 2022, a través de la cual se **reiteró el pedido**, bajo apercibimiento de que, ante la falta de respuesta o respuesta insuficiente, su oferta sería rechazada.

La firma **SDA PARAGUAY S.A.**, dentro del plazo establecido, remitió vía correo electrónico copia de Acta de Recepción Definitiva correspondiente al año 2020, no así lo solicitado para el ejercicio fiscal 2019, resultando insuficiente al requerimiento efectuado por este Comité.

Por lo expuesto precedentemente, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Reglamentario N° 2992/19, artículo 60. Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones, que en su parte pertinente establece: *"(...) Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante (...)",* la oferta de la firma **SDA PARAGUAY S.A.** es **RECHAZADA** por no acreditar la experiencia requerida.

Recomendación:

Se trae a colación lo dispuesto en la Ley Nº 2051/03 Art. 30 - DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA:

"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:

a) que no se hubiera presentado oferta alguna;
b) ***que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o***
c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley.

Por tanto, atendiendo las disposiciones legales aplicables, y la oferta analizada precedentemente, este Comité Evaluador recomienda **DECLARAR DESIERTO** el llamado para la "Suscripción a MS TEAM", implementado bajo la modalidad de Contratación Directa.

Se anexa: Cuadro Comparativo de ofertas, el cual forma parte del presente Informe de Evaluación.

Es nuestro Informe:

Lic. Juan Benítez **Comité de Evaluación**	**CP. Jorge Benítez Fernández** **Comité de Evaluación**	**Econ. Carlos Ramírez** **Comité de Evaluación**